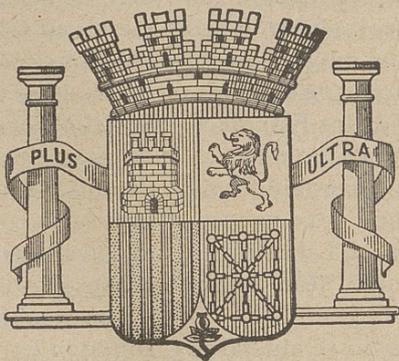


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.177

GOBIERNO CIVIL

Animales dañinos

CIRCULAR

En vista de los informes favorables emitidos he concedido autorización a don Mariano González y don Julio García, para que puedan emplear el veneno en el monte denominado «San Lorenzo», del término municipal de Torrelbatón, para la destrucción de los animales dañinos que causan destrozos en el mismo; lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 17 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.193

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida

al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y siete del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.400 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Alpargatas, número 17, seis docenas.

Alpargatas, número 18, seis docenas.

Alpargatas, número 19, ocho docenas.

Alpargatas, número 20, ocho docenas.

Alpargatas, número 21, ocho docenas.

Alpargatas, número 22, ocho docenas.

Alpargatas, número 23, seis docenas.

Alpargatas, número 24, seis docenas.

Alpargatas, número 25, seis docenas.

Alpargatas, número 26, seis docenas.

Alpargatas, número 27, cuatro docenas.

Alpargatas, número 28, dos docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.700 kilos.

Asaduras enteras, limpias, sin exhalar mal olor que demuestren principios de descomposición, 1.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 770 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada

bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros, Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 500 kilos.

Café tostado, 36 kilos.

Callos limpios, sin pezuñas ni patas, que no exhale mal olor, 200 kilos.

Carbón de encina, limpio de tierra y piedras que contribuya a aumentar su peso, 1.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 32.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.100 kilos.

Carne de ternera, 105 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 11.130 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 75 kilos.

Escabeche de pescadilla, indicándose el peso de las latas, dos cajas.

Francesilla para camisas, 400 metros.

Gallinas, 130 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 28.300 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 30 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.000.

Jabón blanco de aceite, 1.600 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, 1.700 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña en rajadas, 15.000 kilos.

Lienzo para sabanillas, 400 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 600 kilos.

Patatas amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, 21.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 200 kilos.

Piqué, 100 metros.

Pulpa seca de remolacha, 1.000 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 300 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sosa Solvay, 400 kilos.

Suela, 150 kilos.

Toallas felpa, 12 unidades.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 1.370 kilos.

Vinagre procedente de vino, limpio y sin contener substancias extrañas, a su composición normal, ni anguilulas, ni vegetaciones criptogámicas, su acidez en ácido acético no ha de ser inferior a 6 por 100, 50 litros.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.350 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Mayo de 1934. El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 21, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

Núm. 2.174

Consejo provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

Normas para la provisión interina de las Escuelas nacionales de la provincia

Por acuerdo tomado en la sesión celebrada ayer, se aprobaron las reglas siguientes, como complementarias a las contenidas en la circular de esta Presidencia, de 2 de Febrero del año actual, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 5 del mismo, y se publican para general conocimiento.

Las vacantes se otorgarán a los aspirantes de mejor derecho con arreglo a la fecha de recepción de cada parte, y si se trata de ceses

obligados a fecha fija, por el orden del acaecimiento. Si se conocieran en tal forma y en igual fecha dos o más vacantes, se adjudicarán éstas de manera que la más antigua corresponda al aspirante de mejor derecho y en igualdad de antigüedad, al de mejor derecho se le destinará a la Escuela enclavada en localidad de mayor censo de población.

Los opositores aprobados que soliciten en tiempo y forma debidos su inclusión en la lista de aspirantes a interinidades, serán intercalados en ella de manera que ocupen el lugar correspondiente a su calificación; pero para ser colocados interinamente no se retrotraerá el orden natural previsto, es decir, que de haber correspondido nombrar al aspirante que ocupe el lugar inmediato siguiente al del nuevo solicitante, éste no será destinado hasta que le corresponda cuando por haberse terminado se vuelva a empezar la lista.

Tampoco habrá reserva de preferencia de derechos a interinidad para quien por estar ejerciendo, renuncie nuevo nombramiento, o por igual causa, no llegue a extenderse éste; en tal caso, como para quien renuncie la plaza que se le otorgue, antes o después de nombrado, se considera esa plaza como desempeñada por el interesado a los efectos de nuevo destino.

Los aspirantes a interinidades que deban figurar en la segunda lista, o sea, los aprobados en dos ejercicios, se ordenarán por la fecha de entrada de cada solicitud, pero anteponiendo siempre los de 1931 a los de 1933, como previene la citada circular fundamental.

Valladolid, 16 de Mayo de 1934. El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 2.173

Consejo provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

En cumplimiento de los dictados de la circular de este Consejo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 5 de Febrero último, se inserta seguidamente relación de las solicitudes, recibidas del 1 al 5 del corriente mes, de aspirantes a interinidades, que deben ser intercalados en la primera lista publicada en el «Boletín Oficial» de 21 de Febrero próximo pasado, y en lugar correspondiente al número de su clasificación, cuyo lugar ahora se indica.

Se reitera la necesidad de que todos los aspirantes a interinidades que no lo hayan hecho ya, remitan a este Consejo el oportuno certificado que justifique su residencia habitual, sin cuyo requisito no se expedirá nombramiento alguno a su favor.

Cursillistas procedentes de la convocatoria de 1931.—Maestras

Número 1.862.—Doña Manuela Patalló Fernández, a continuación de doña Rita Gil Teno.

Maestros

Número 614.—Don Emiliano Cantero Castañeda, a continuación de don Eulogio Isabel.

1.079.—Don Agustín A. González Viejo, a continuación de don Antonio Rodríguez.

Cursillistas procedentes de la convocatoria de 1933.—Maestras

Número 2.—Doña M.^a Teresa Iglesias Hernández, a continuación de doña M.^a Luz Guadilla.

13.—Doña Teodora del Amo Asensio, a continuación de doña María Angela Retuerto.

24.—Doña M.^a Natividad Beato de la Cal, a continuación de doña Dolores Rianza.

41.—Doña Felisa Herrero Navedo, a continuación de doña Enriqueta S. Alonso.

63.—Doña Mónica Peña Grande, a continuación de doña Eustasia S. Segundo.

Maestros

Número 1.—Don Gabriel Sanz García, a continuación de don Primo Ramos González.

2.—Don Angel Marcos Pardo, a continuación de don Lorenzo Chillón.

11.—Don Miguel Alonso González, a continuación de don Constancio Muñumer.

15.—Don Jesús Alvarez Pérez, a continuación de don Luis Rodríguez.

36.—Don Leoncio Esteban Cabezón, a continuación de don Sabino Adalia.

Segunda lista.—Cursillistas con dos ejercicios aprobados, convocatoria de 1931

Don Edilberto Recio Rivera.
Doña Manuela Patalló Fernández.

Con dos ejercicios aprobados, convocatoria de 1933

Doña Natividad Ortega Quevedo.

Valladolid, 15 de Mayo de 1934. El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 2.129

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 46 a 54 y 61 a 63 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 50.254'78 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.505 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.130

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos,

León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 22 al 28 de la carretera de Valderas a Villafrechós, cuyo presupuesto es de 55.282'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.660 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.162

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 8'899 al 9'416 de la carretera de Río seco a Toro, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan a esta Jefatura, en el plazo de treinta

días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 15 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, P. A., *Gonzalo Alonso*.

Núm. 2.163

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 16 al 21 de la carretera de Valderas a Villafrechós, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, en el plazo de treinta días, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 15 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, P. A., *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.154

Corcos del Valle

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que cualquier habitante de este término pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corcos del Valle, 14 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Marcial Mucientes.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Aldea de San Miguel.

Núm. 2.167

La Pedraja de Portillo

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

La Pedraja de Portillo, 2 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Anastasio Gordo.

Núm. 2.150

Pesquera de Duero

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice de la riqueza rústica y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pesquera de Duero, 14 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 2.155

Pobladura de Sotiedra

Vacante la plaza de Alguacil pregonero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setenta y cinco pesetas, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por término de treinta días naturales, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan formular sus instancias en papel de la clase 8.ª, dirigidas a la Alcaldía, dentro del plazo que se menciona.

Pobladura de Sotiedra, 14 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Peregrín Gamazo.

Núm. 2.134

San Miguel del Pino

Próxima la fecha en que ha de procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento de utilidades de esta villa, a la confección del mismo, para el año actual de 1934, por el presente se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros y sus colonos, para que, en

el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en lo referente a la parte real como personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones respectivas a la celebración de actas para acordar respecto de las altas y bajas en el repartimiento general aprobadas para el presente año de 1934; las que no hayan sufrido alteración, será el mismo líquido imponible del año anterior, y las que han tenido variación, las que resulten de aquellas nuevas relaciones o alteraciones, a la evaluación de las que cada uno tengan, y formación, después, del reparto correspondiente, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que obran en esta Alcaldía, últimamente aprobados por las oficinas correspondientes, sin que los interesados que no cumplan con lo que se ordena, durante el expresado plazo, tengan derecho después a reclamación alguna.

San Miguel del Pino, 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Núm. 2.153

Santa Eufemia del Arroyo

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1933, para someterlas a la aprobación provisional del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Santa Eufemia del Arroyo, 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 2.171

Velilla

Presentadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan examinarse y presentar por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con los dispues-

to en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Velilla, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Eutiquio Villagarcía.

Núm. 2.156

Villalba de Adaja

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, acordó nombrar a don Bernardo Calle Galán, vecino de Medina del Campo, recaudador para el cobro del reparto de utilidades de esta localidad y año actual, y agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos de años anteriores por dicho concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes y a efectos ulteriores.

Villalba de Adaja, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Leoncio Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.074

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 96.

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos, como demandante, por don Manuel Vázquez de Prada, mayor de edad, Abogado y vecino de Aguilar de Campos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y, como demandado, por don Liborio Román González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Eufemia del Arroyo, representado por el Procurador don Luis Barco Badaya y defendido en el acto de la vista por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, sobre pago de cuatro mil ciento setenta y seis pesetas con noventa céntimos de principal, más dos mil pesetas para costas causadas y que se causen; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado

contra la sentencia que en cinco de Diciembre del año último dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, con imposición de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, en cinco de Diciembre último, dictó el Juez de primera instancia de Medina de Rioseco por la que desestimado las excepciones opuestas por el ejecutado, mandó seguir adelante la ejecución hasta hacer remate de los bienes embargados, y, con su importe, hacer pago al demandante don Manuel Vázquez de Prada Nájera, de la cantidad de cuatro mil ciento setenta y seis pesetas noventa céntimos, imponiendo al ejecutado, don Liborio Román González, las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Manuel Vázquez de Prada Nájera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.172

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Peñafiel, por tiempo indeterminado y precio de quinientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten las proposiciones en papel del timbre de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca pu-

blicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-cuartel de la Guardia civil de Peñafiel, (afueras de Infante don Juan Manuel), números cinco y siete, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934.—El Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia, Manuel Cámpora Cornejo

215

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 673

NOTA-ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Gregorio Burgoa Heredia», de aplicación, con carácter general, en Torre de Esgueva, Fombellida, Castroverde de Cerrato y Villaco.

ALUMBRADO.—TANTO ALZADO (Servicio desde la puesta a la salida del sol)

(Lámparas de filamento metálico)

Por una lámpara conmutada de 10 bujías, 2'25 pesetas al mes.
Por una lámpara conmutada de 15 vatios, 2'50 pesetas al mes.
Por una lámpara conmutada de 25 vatios, 2'75 pesetas al mes.

Estando en estos precios incluido el 17 por 100 de impuesto para el Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del reglamento del Servicio de Verificación, de 5 de Diciembre de 1933, y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios, de recibos, etc., que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Vicente Pérez.

216

Imprenta de la Diputación provincial